

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2021-00325

DEMANDANTE: DORALBA CASTRO HERNÁNDEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 25 de enero de 2023

Hora: 03:15pm a 03:44pm

Fecha de finalización: 20 de febrero de 2023

Hora: 10:43am a 12:50pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: DORALBA CASTRO HERNÁNDEZ

APODERADA DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA APONTE MUÑOZ

APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER

APODERADA PORVENIR S.A.: MÓNICA TASCO MUÑOZ

APODERADO PORVENIR S.A.: CAMILO PÉREZ

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora **DORALBA CASTRO HERNÁNDEZ** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **AFP PORVENIR**, que tuvo como fecha de suscripción el 31 de enero del 2000. En consecuencia, **DECLARA** válida la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **AFP PORVENIR S.A.**, a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos, lo recaudado por gastos de administración y comisiones, así como los valores utilizados en seguros previsionales y los emolumentos destinados a constituir el fondo de garantía de pensión mínima, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: COSTAS a cargo de **PORVENIR S.A.**, por valor de 1 SMMLV cada una, por secretaría tásense en la etapa procesal pertinente. Sin costas a cargo de **COLPENSIONES**.

QUINTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **COLPENSIONES** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación dividida en 4 partes:

Parte No.1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/73b0f39e-17bf-414c-a58c-75577f08b8b0?vcpubtoken=e1ac86f4-1d30-4f56-8d15-74a24927cb84>

Parte No.2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2485aa2d-a019-4c8f-bab0-8bcc5aca6713?vcpubtoken=6c035e5a-b1f5-4762-bc13-be8840005d17>

Parte No.3:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/68b8c767-ee90-4dde-b937-3c313b213f3a?vcpubtoken=ea85b60e-3d00-4c56-abe5-6c99b197aed8>

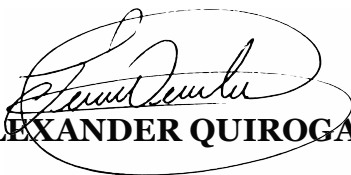
Parte No.4:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8b19c4b4-a53a-492c-ab34-5d4afba911f0?vcpubtoken=35045b67-b537-4ead-9b70-e0526a6bcd22>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO